



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2025-CU-SO-02

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2025-CU-SO-02

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se ha declarado su nulidad.

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 108 precisa que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 118 indica que: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 119 establece que la revocatoria de los actos desfavorables le corresponde a la máxima autoridad administrativa.

Que, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Que, mediante resolución nro. **0620-2024-CU-SO-33**, adoptada a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2024, en la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, se resuelve:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2025-CU-SO-02

“**Artículo dos.** - Aprobar la actualización del presupuesto de la Cuarta Cohorte de la Maestría en Medicina Veterinaria mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies, que forma parte de la Resolución nro. 0333-2023-CU-SO-18.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0021-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2024-195, adoptada por Comisión Directiva de Posgrado de la UTMACH que en su parte resolutive señala:

“**Artículo 1.-** Acoger el oficio nro. UTMACH-DIPOS-PM-MVMCCPE-2024-193-OF, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Matilde Lorena Zapata, PhD – Coordinadora de la Maestría en Medicina Veterinaria mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies, con sus respectivos anexos.

Artículo 2.- Dejar insubsistente la resolución UTMACH-DIPOS-CDP-2024-142, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado, en sesión ordinaria virtual celebrada el día jueves 17 de octubre de 2024, referencia a la actualización del presupuesto de la Cuarta Cohorte de la Maestría en Medicina Veterinaria mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies. La decisión se fundamenta en un error involuntario detectado en el contenido del petitorio presentado por la Coordinación Académica del programa en el cual se propuso en el desglose de “gastos en personal administrativo” un presupuesto inferior a las necesidades reales del programa, que involucraba entre otros aspectos la actualización del presupuesto. A continuación, describo el desglose que correspondía:

DESGLOSE	PROPUESTA ERRÓNEA	SIENDO CORRECTO	LO
GASTOS EN PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 33.390,00	35,115.00	

Artículo 3.- Sugerir al Señor Rector que su digno intermedio Consejo Universitario de la UTMACH, deje insubsistente la resolución nro. 0620-2024-CU-SO-33, celebrada el 16 de diciembre del 2024, en la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en virtud al error detectado en la propuesta del presupuesto de la Cuarta Cohorte del programa de Maestría en Medicina Veterinaria mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies.

Artículo 4.- Sugerir al Señor Rector que su digno intermedio Consejo Universitario de la UTMACH apruebe la actualización del presupuesto para la ejecución de la Cuarta Cohorte del Programa de Maestría en Medicina Veterinaria mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies, que forma parte de la Resolución nro. 0333-2023-CU-SO-18, aprobada por el Consejo Universitario de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2025-CU-SO-02

Artículo 5.- La actualización del presupuesto para la Cuarta cohorte de la Maestría en Medicina Veterinaria mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies, permitirá ejecutar los procesos administrativos y financieras inherentes al programa.

Artículo 6: Es importante señalar que la actualización al presupuesto no involucra cambios en el valor total del programa, manteniéndose en \$6.400,00 (Seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), según se detalla a continuación

- o Matrícula: \$500.00; y,
- o Arancel: \$5.900,00.”;

Que, en la segunda sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0021-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0021-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la resolución UTMACH-DIPOS-CDP-2024-195, que forma parte de los anexos de la presente resolución.

Artículo dos. - Revocar la resolución nro. 0620-2024-CU-SO-33, celebrada el 16 de diciembre del 2024, en la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en virtud al error detectado en la propuesta del presupuesto de la Cuarta Cohorte del programa de Maestría en Medicina Veterinaria mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2025-CU-SO-02

Artículo tres. - Aprobar la actualización del presupuesto de la Cuarta Cohorte de la Maestría en Medicina Veterinaria mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies, que forma parte de la Resolución nro. 0333-2023-CU-SO-18.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Posgrado, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes con la finalidad de ejecutar lo resuelto en la presente resolución.

Artículo cinco - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2025, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL